



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

OFICIO CIRCULAR
NÚMERO 263


**C.C. Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e s .**

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa suscrita por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. (ELD 463/LXV-I).

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado o bien a la dirección de correo electrónico: cseguridad@congresogto.gob.mx.

El plazo para la remisión de las opiniones es por 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarlas antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 11 de mayo de 2023
Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones



Martín López Camacho
Diputado Presidente

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
P R E S E N T E:

Diputadas y Diputados integrantes del **Grupo Parlamentario de Morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se modifica la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato** con la finalidad de **afianzar la investigación policial en las labores de seguridad pública**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Violencia criminal en Guanajuato

Aunque la violencia es un concepto denso de definición compleja, existe cierto consenso en establecer que su comprensión adquiere diversas acepciones¹ y, por tanto, es necesario establecer tipologías de violencia que permitan pensarla en términos concretos. Así, es posible señalar que existen tres tipos de violencia: la estructural, la directa y la cultural. Según se ha documentado², estos tres tipos conforman un triángulo recursivo capaz de incrementar el fenómeno de la violencia, disminuyendo el bienestar de la población y negando sus derechos humanos básicos.

¹ Rodríguez Otero, L. (2013). *Definición, fundamentación y clasificación de la violencia*. Disponible en: <https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo-violencia.pdf>

² Cisneros, José Luis. (2015). *Visiones contemporáneas de la violencia*. Pág. 26.

En este sentido, la violencia directa, asociada con las acciones claras de agresión orientadas a causar daño entre dos o más personas, no sólo es la más visible, sino también la que históricamente se ha asociado de forma más clara al hecho criminal.

En estos términos, el Estado de Guanajuato vive una situación de violencia criminal sin precedentes que se hace visible de forma inmediata en la vida cotidiana de las y los guanajuatenses, y que puede observarse de forma agregada a partir de dos variables: *incidencia delictiva y percepción de seguridad*.

En lo que respecta a la *incidencia delictiva*, se ha documentado que el nivel de los crímenes de alto impacto constituye una oleada de violencia sin precedentes³ que nos coloca como una de las entidades más violentas del país.

Esto se refleja en las altas cifras de **homicidios, muertes violentas de mujeres, y desapariciones**. Al respecto, las cifras de homicidios tienen 2 fuentes principales: las defunciones por homicidio recopiladas por el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática (INEGI) y las víctimas de homicidio recopiladas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Los datos de defunciones por homicidio del INEGI agrupan los fallecimientos derivados del abanico de agresiones reconocidas en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10)⁴. Estos datos son extraídos de múltiples fuentes para tener un panorama fiable⁵.

³ Lorusso, Fabrizio. (2019). *Guanajuato: tendencias de la violencia, las desapariciones y los homicidios*. CDMX: UNAM & Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo. Disponible en: <https://odim.juridicas.unam.mx/detalle/76>

⁴ Se toman los códigos X85 a Y09, que incluyen: agresiones con sustancias, estrangulamiento, disparos con armas de fuego, material explosivo, objetos cortantes, agresión sexual, negligencia, etc. La lista completa de códigos incluidos puede consultarse en <https://icdcode.info/espanol/cie-10/codigo-x85-y09.html>

⁵ Recopilados de certificados de defunción tanto de los Servicios Médicos Forenses como de las Oficinas del Registro Civil, y complementadas por los cuadernos estadísticos de defunción de las Agencias del Ministerio Público. INEGI. (2022). *Defunciones por homicidio de enero a junio de 2021*. Comunicado de Prensa núm. 27/22. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/do/do2021.pdf>

Al respecto, del 2018 al 2021, el INEGI arroja que el total de homicidios a nivel nacional ha tenido una disminución acumulada de 2.68%, equivalentes a 985 homicidios por año. Sin embargo, a la par, el Estado de Guanajuato ha tenido un incremento acumulado de 22.24%, equivalentes a 759 homicidios por año.

Los homicidios han venido cediendo a nivel nacional, pero en Guanajuato prevalecen, y tienen una dinámica de acumulación en la que una proporción muy elevada de las defunciones por homicidio del país ocurren en la entidad.

Mientras que la población de la entidad representa el 4.89% de la población nacional, en 2018 acumulaba el 9.3% de las defunciones por homicidio, es decir un excedente a la línea proporcional⁶ de 4.41 puntos porcentuales; sin embargo, la situación ha tendido a agravarse, de tal modo que, a 2021, ha incrementado la acumulación de los homicidios en Guanajuato para llegar a un 11.68%, es decir, un incremento de 2.38 puntos porcentuales respecto a 2018 y un excedente de 6.78 puntos porcentuales respecto a la línea proporcional.

Defunciones por Homicidio (INEGI)

Unidad territorial	2018		2019		2020		2021	
	A	R	A	R	A	R	A	R
Guanajuato	3,412	9.30%	3,855	10.52%	5,083	13.82%	4,171	11.68%
Resto del país	33,273	90.70%	32,806	89.48%	31,690	86.18%	31,529	88.32%
Total Nacional	36,685	100%	36,661	100%	36,773	100%	35,700	100%

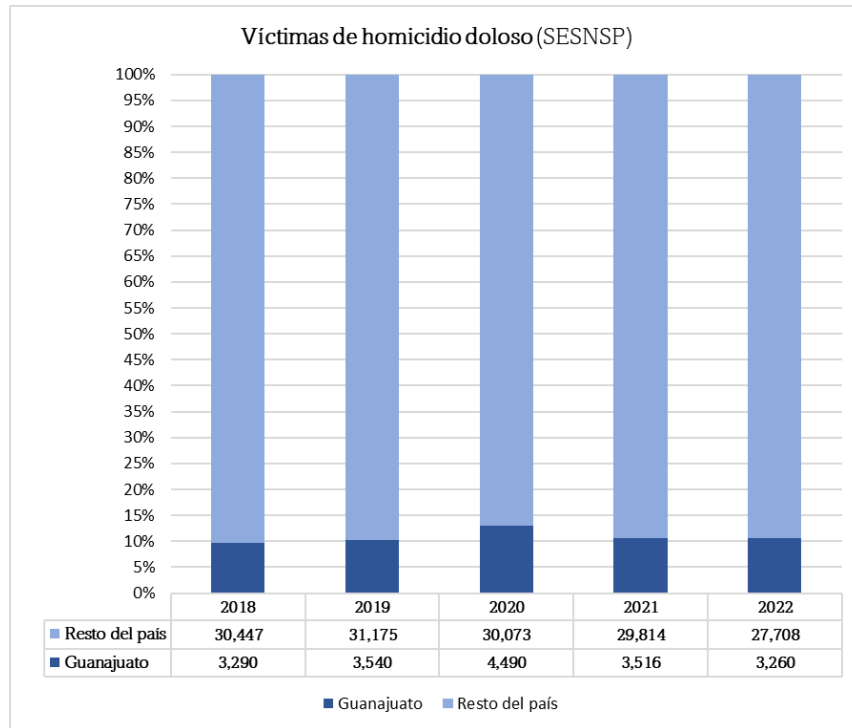
Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos de INEGI.

A: Datos absolutos, expresados en número de defunciones por homicidio.

R: Datos relativos, expresados en proporción porcentual del total de defunciones por homicidio.

⁶ El excedente a la línea proporcional indica los puntos porcentuales en que se presenta el fenómeno por encima de lo que correspondería a una distribución plenamente proporcional conforme la población.

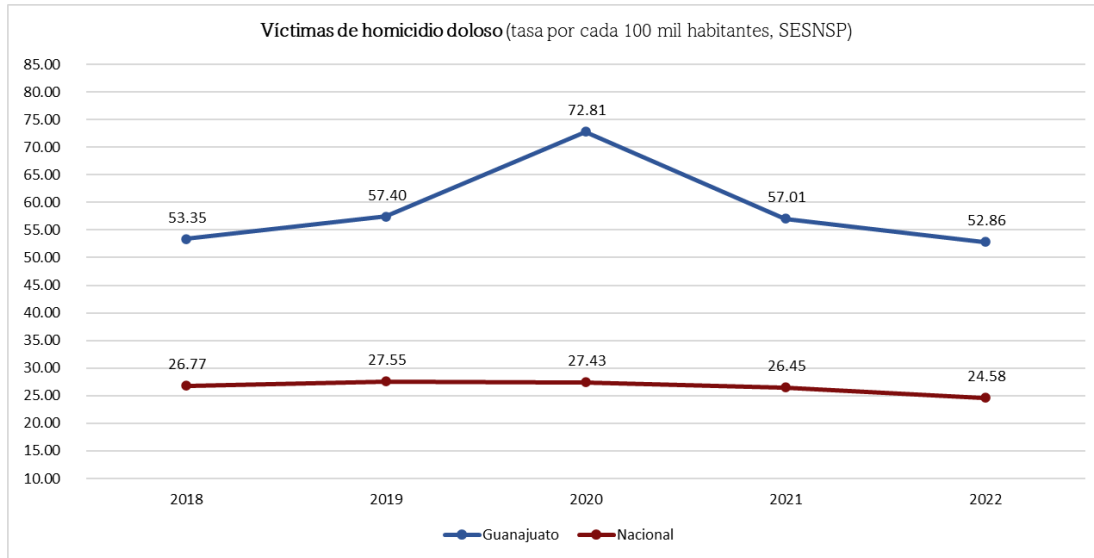
Las tendencias descritas anteriormente se robustecen cuando se observan las cifras de homicidios recopiladas por el SESNSP que, por su naturaleza ministerial, brindan un panorama actualizado de la violencia criminal manifiesta a través de los homicidios dolosos.



En Guanajuato esto supone un total de 18,096 víctimas de homicidio doloso en 5 años, es decir, un promedio de 3,619 víctimas por año.

Tomando como base el año 2018, las víctimas de homicidio doloso han venido disminuyendo a nivel nacional; aunque en esta materia Guanajuato sigue estando muy por encima de la media nacional.

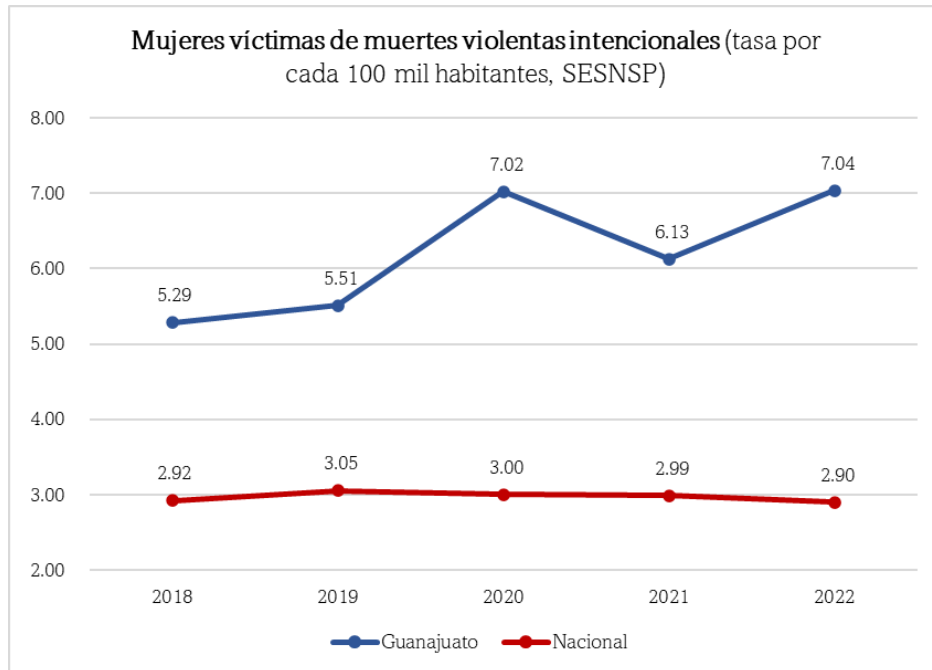
A nivel nacional, de 2018 a 2022 pasamos de 27 a 25 víctimas por cada 100 mil habitantes; sin embargo, en Guanajuato la disminución ha sido incapaz de pacificar la entidad, pues el estado se mantiene en torno a las 53 víctimas anuales por cada 100 mil habitantes, esto es, más del doble que a nivel nacional.



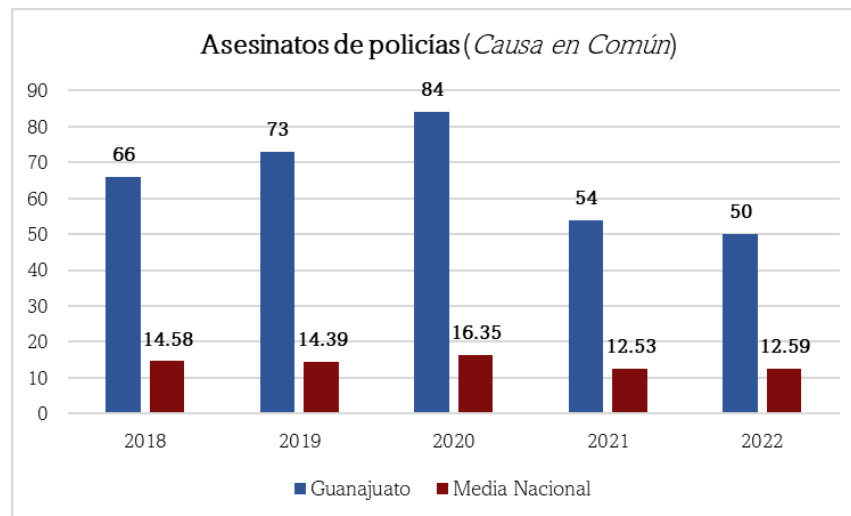
Lo anterior, además, tiene una dimensión de género importante, pues pese a que una mayor proporción de las víctimas de homicidios dolosos son hombres, lo cierto es que esta estructura de violencia criminal también tiene un impacto sobre las mujeres.

Ejemplo de lo anterior es la descomunal cantidad de mujeres víctimas de muertes violentas intencionales⁷ que, controlando por población, muestra que se trata de un fenómeno específico que no ha dado muestras de ceder. Todo lo contrario, ha tenido un incremento constante: a nivel nacional, se ha mantenido constante un nivel de poco menos de 3 mujeres víctimas de feminicidio u homicidio doloso por cada 100 mil habitantes; mientras que, a nivel estatal, Guanajuato pasó de 5 a 7 víctimas por cada 100 mil habitantes entre 2018 y 2022.

⁷ Se consideran mujeres víctimas de muertes violentas intencionales tanto los homicidios dolosos como los feminicidios.



Por su parte, como ha venido mostrando la organización *Causa en Común*, los asesinatos de elementos policiales siguen siendo una constante, pues la entidad ha venido encabezando los primeros lugares desde 2018, superando por mucho la media nacional:



Por último, en materia de *incidencia delictiva*, en lo que respecta a las desapariciones existen múltiples dificultades para conocer la cifra de personas desaparecidas y no localizadas: desde la cifra negra, hasta la imprecisión de los datos, pasando por la

falta de una política criminal contundente, hoy en día es difícil siquiera identificar cuántas personas están desaparecidas en la entidad. Aun así, es posible establecer un piso mínimo a través del Registro Nacional de Personas desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) de la Comisión Nacional de Búsqueda.

En este sentido, el RNPDNO señala que hay 3,190 personas desaparecidas y no localizadas en el Estado de Guanajuato, de las cuales la mayor parte proviene de los últimos 5 años, en donde las desapariciones o no localización alcanzan un promedio de 424 personas por año.

**Personas desaparecidas y no
localizadas anualmente en Guanajuato**

Año	Total (a+b)
2018	431
2019	599
2020	670
2021	61
2022	359
Total	2,120
Media anual	424

Fuente: Elaboración propia con base en datos del RNPDNO de la CNB

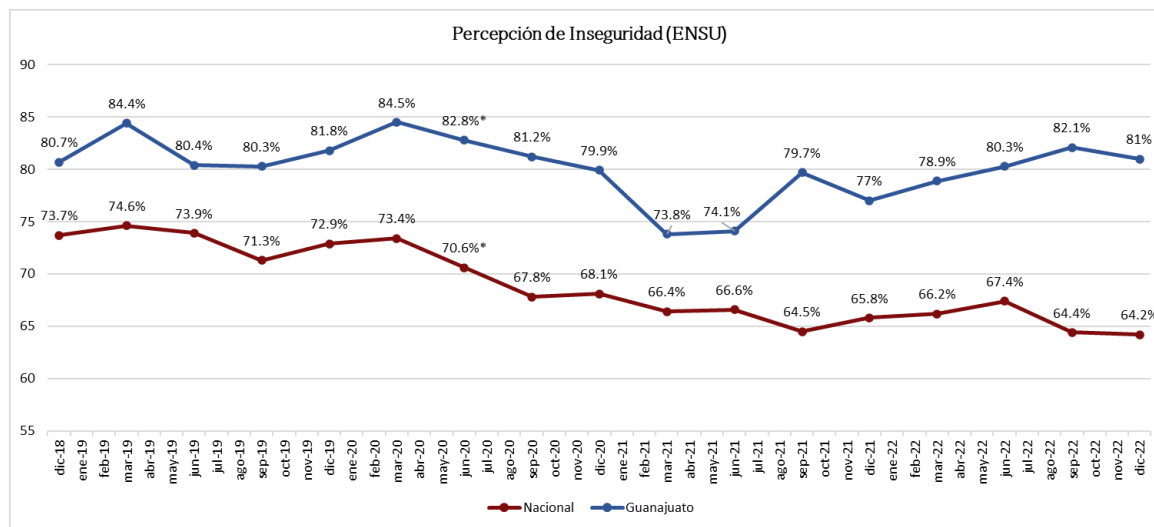
Por otra parte, en lo que respecta a la variable de la *percepción de seguridad*, ésta adquiere relevancia porque la crisis de violencia criminal impacta claramente la vida de la ciudadanía guanajuatense, generando una percepción generalizada de inseguridad que contrasta claramente con respecto al resto del país.

En términos de percepción de inseguridad pública⁸, tomando como base el cierre de 2018, a nivel nacional la percepción de inseguridad en la ciudad ha tendido a disminuir de forma consistente a nivel nacional, con una reducción de 9.5 puntos

⁸ INEGI. (2022). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

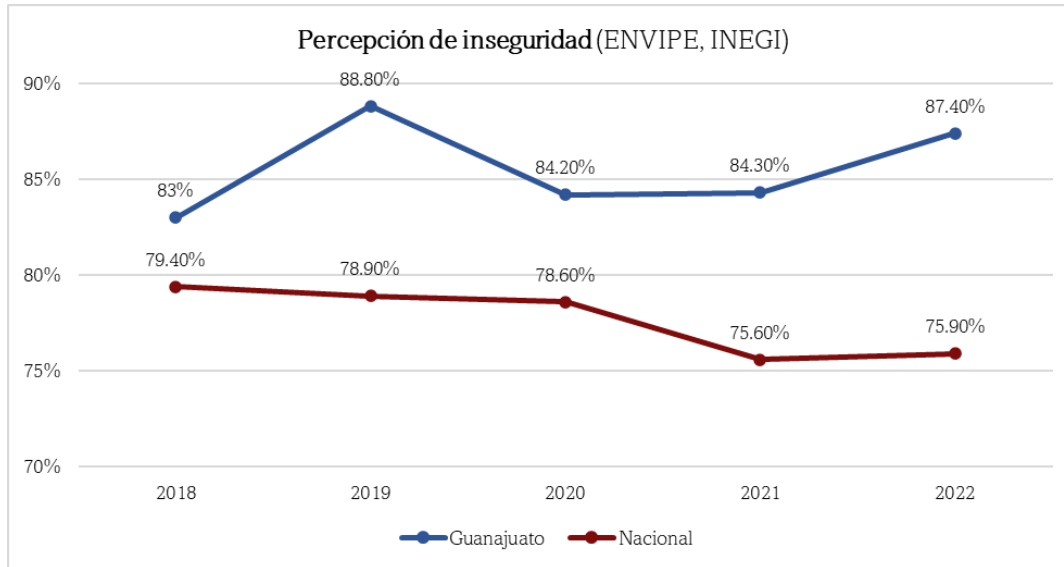
*Las cifras correspondientes al II Trimestre de 2020 se estiman con base en la serie histórica debido a la ausencia de levantamiento derivada de la pandemia.

porcentuales al cierre de 2022. Sin embargo, en el caso de Guanajuato la historia es distinta: la percepción de inseguridad en la entidad se ha mantenido en niveles altos, teniendo incluso un ligero incremento de 0.3 puntos porcentuales.



La anterior tendencia se fortalece con los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) levantada por el INEGI⁹. Con esta fuente, se confirma que en el Estado de Guanajuato tiende a crecer la proporción de la ciudadanía que considera insegura a la entidad, pasando de un 83% en 2018 a un 87.4% en 2022, es decir, un crecimiento de 4.4 puntos porcentuales; en cambio, a nivel federal se pasó de 79.4% en 2018 a 75.9% en 2022, esto es, un decremento de 3.5 puntos porcentuales.

⁹ INEGI. (2022). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2022/>



Con todo lo anterior, es posible concluir que Guanajuato vive una crisis de violencia criminal específica que, aun cuando acompaña de forma estructural la tendencia nacional que viene a la baja con miras en la pacificación del país, mantiene autonomía relativa: la violencia criminal de la entidad ha tenido una alta resistencia ante la tendencia nacional de contención de la misma. Esto, en contra del discurso del Gobierno Estatal, indica que dicha resistencia no es atribuible a la política de seguridad del gobierno federal; por el contrario, Guanajuato persiste como un caso atípico en la evolución de la violencia criminal, que mantiene el primer lugar en víctimas de muertes violentas y uno de los más relevantes en diferentes tipos de violencias directas y su respectiva percepción.

Ante esto, un punto medular de la política de combate a la violencia criminal debe provenir de las autoridades locales; sin embargo, como se ha señalado desde distintos frentes, las acciones llevadas a cabo han sido escasas y claramente insuficientes¹⁰.

¹⁰ Lorusso, Fabrizio. (2019). *Op. Cit.* Pág. 52.

Estrategias de combate a la violencia criminal

Una de las dimensiones de las escasas acciones locales para combatir la violencia criminal, proviene de la escasa capacidad estatal —entendida como la eficacia del aparato gubernamental para instrumentar objetivos oficiales¹¹— para hacer frente a la violencia criminal. Esto se refleja en la estructura organizativa y de recursos de las corporaciones locales de seguridad pública, así como en el ejercicio de la función de seguridad pública estatal.

Al respecto, la institución al frente de la seguridad pública local tiene un claro déficit de elementos operativos en la materia, tal como ha sido señalado en anteriores ocasiones¹². Según datos del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2022 llevado a cabo por el INEGI, al cierre de 2021 Guanajuato contó con 4,152 elementos de seguridad pública, equivalentes a 0.67 elementos por cada mil habitantes. Al cierre de 2022 la situación empeoró, al contar con 4,114 elementos¹³. Esto se aleja tanto del estándar mínimo propuesto por el Modelo Óptimo de la Función Policial equivalente a 1.8 elementos por cada mil habitantes¹⁴, como de la media nacional de 1.4 elementos por cada mil habitantes¹⁵.

De igual modo, al ver la distribución del personal por función, puede observarse que la inmensa mayoría del personal es preventivo, mientras que los elementos de proximidad social y reacción son una parte marginal, al mismo tiempo que no existe un solo elemento asociado a la función de investigación.

¹¹ Sikkink, K. (1993). “Las capacidades y la autonomía del Estado en Brasil y Argentina. Un enfoque neoinstitucionalista”, en *Desarrollo Económico*, Vol. 32, N° 128, enero-marzo.

¹² Vázquez, Lourdes. (2021). “Batean propuesta de morena para exigir aumento de elementos en las FSPE”. En *Periódico Correo*, 11 de noviembre. Disponible en: <https://periodicocorreo.com.mx/batean-propuesta-de-morena-para-exigir-aumento-de-elementos-en-las-fspe/>

¹³ Información proporcionada por el Poder Ejecutivo en el marco del 5to Informe de Gobierno.

¹⁴ SESNSP. (2020). *Modelo Óptimo de la Función Policial*, en línea: <https://sesnsp.com/mofp/>

¹⁵ INEGI. (2022). *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspe/2022/>

Personal por función (CNSPE 2022, INEGI)

	Prevención	Proximidad social	Reacción	Investigación	Mandos	Total
Personal	3,740	288	105	-	19	4,152
Proporción	90.08%	6.94%	2.53%	-	0.46%	100%

Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI.

Lo anterior se suma al hecho de que, pese a contar con una unidad de investigación u homóloga, ésta apenas cuenta con 18 elementos adscritos, sin que ninguno de estos tenga exclusivamente la función de investigación (como se muestra en la tabla de personal por función)¹⁶, por lo cual tampoco se cuenta con ningún elemento adscrito a funciones de policía de gestión jurídica, investigadora o con capacidades para procesar.

Por esto las actuaciones relacionadas con la procuración de justicia, por parte de la institución encargada de la seguridad pública en Guanajuato son prácticamente nulas y, por lo mismo, tienen un bajo impacto en el combate a la violencia criminal.

Existen varios ejemplos que pueden encontrarse en el propio CNSPE 2022. Durante 2021, el personal de la Secretaría de Seguridad Pública no recibió una sola denuncia por hechos probablemente constitutivos de delitos, lo cual contrasta con 16 entidades donde esto sí sucedió de forma relevante¹⁷.

En el mismo sentido, el personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato tampoco realizó ninguna entrevista a víctimas, denunciantes ni mucho

¹⁶ INEGI. (2022). *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspe/2022/>

¹⁷ Baja California Sur (3), Colima (1,335), Chiapas (18,499), Hidalgo (30), Estado de México (41,181), Michoacán (211), Morelos (2,105), Nayarit (27), Nuevo León (3,931), Querétaro (1,848), Quintana Roo (450), Sinaloa (312), Sonora (473), Tamaulipas (541), Tlaxcala (273), Yucatán (39,498).

menos testigos. Esto, pese a que la mayoría de las entidades (al menos 23) ya lo hacen.

Entrevistas realizadas por el personal de la institución encargada de la función de seguridad pública por entidad federativa

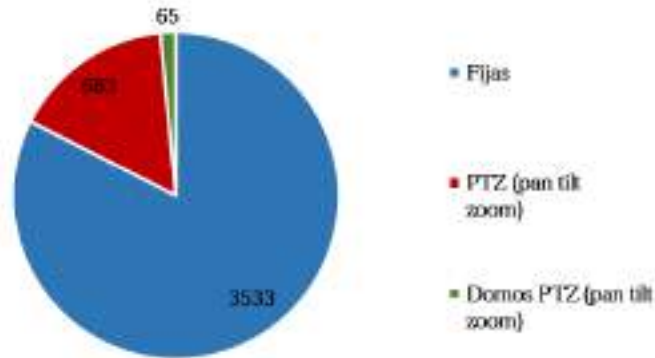
Entidad	Total	Víctima u ofendido	Denunciante	Testigo	No especificado
Ciudad de México	43,594	22,400	17,186	4,008	0
Quintana Roo	40,318	19,342	16,216	4,760	0
Yucatán	29,764	19,938	3,500	6,326	0
México	17,726	8,666	6,955	2,105	0
Chiapas	7,179	5,089	1,832	258	0
Tabasco	4,649	0	0	0	4,649
Tamaulipas	4,365	334	4,031	0	0
Nayarit	3,639	3,639	0	0	0
Nuevo León	2,995	2,887	8	100	0
Querétaro	1,963	1,198	725	40	0
Colima	1,534	975	490	69	0
Coahuila de Zaragoza	1,357	855	0	502	0
Oaxaca	701	166	0	535	0
Guerrero	633	564	58	11	0
Durango	440	440	0	0	0
Tlaxcala	371	371	0	0	0
Sonora	233	119	31	83	0
Hidalgo	187	187	0	0	0
Michoacán de Ocampo	147	147	0	0	0
Aguascalientes	110	36	0	74	0
Campeche	88	0	0	0	88
Baja California Sur	60	60	0	0	0
Sinaloa	13	13	0	0	0
Chihuahua	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0
Puebla	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI. Se excluyen San Luis Potosí, Baja California, Morelos, Veracruz y Zacatecas, debido a que el CNSPE 2022 indica que no se contó con elementos suficientes para agregar los datos.

Igualmente, se cuenta con muy bajo nivel de lecturas de derechos a las partes involucradas por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, al registrarse apenas 177 casos (todos a la persona detenida). Lo mismo sucede con las escasas 241 cadenas de custodia iniciadas por el personal de la SSP.

En la misma línea de las capacidades policiales para la investigación, puede observarse que -gracias al millonario gasto del programa ESCUDO- el estado de Guanajuato cuenta con 4,281 cámaras de vigilancia en funcionamiento.

Cámaras de vigilancia en funcionamiento (CNSPE 2022, INEGI)



Sin embargo, pese a la amplia presencia de cámaras apenas 5 videos fueron entregados para fines de investigación durante 2021. Esto supone un indicador del extremadamente bajo uso de recursos para la investigación criminal por parte del poder público estatal.

Lo anterior contrasta con entidades como Baja California Sur, que con 204 cámaras entregó 2,388 videos para fines de investigación en el mismo periodo (11.7 videos por cámara en promedio); Sonora, que con 2,463 cámaras entregó 10,941 videos (4.4 videos por cámara); Oaxaca, que con 404 cámaras entregó 5,411 videos (13.39 videos por cámara); o Morelos, que con 1,122 cámaras entregó 5,882 videos (5.2 videos por cámara); entre otros.

Para 2022, la situación se replicó, pues se contó con 4,299 cámaras en funcionamiento, pero sólo 47 videos fueron entregados para fines de investigación¹⁸.

¹⁸ Información proporcionada por el Poder Ejecutivo en el marco del 5to Informe de Gobierno.

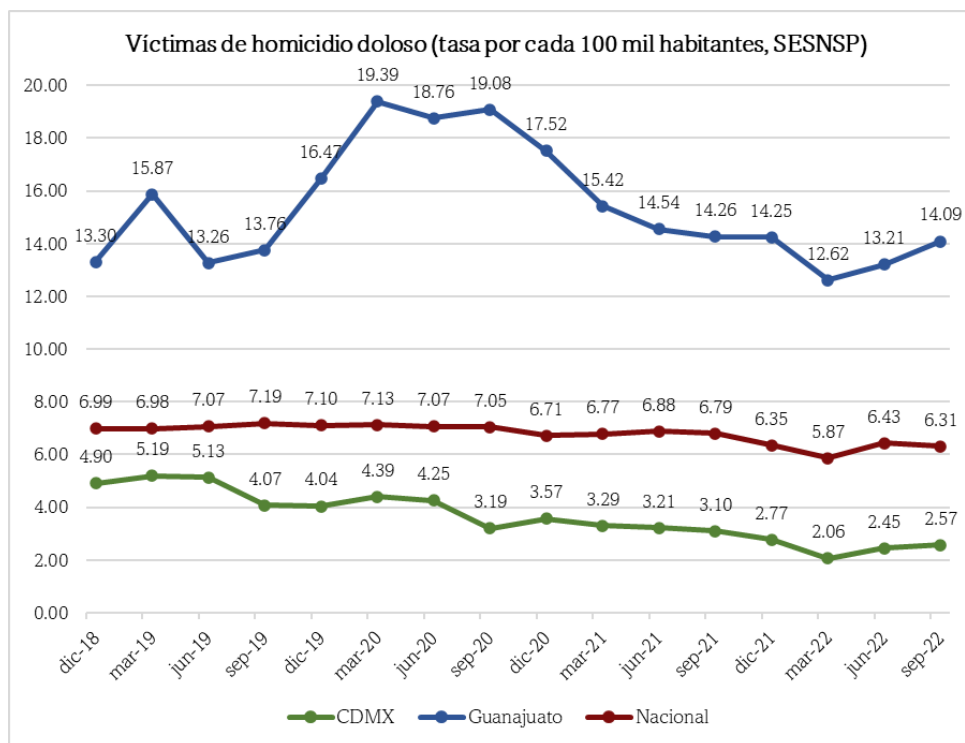
Desarrollo de capacidades estatales de investigación para el combate a la violencia criminal

Una de las formas de enfocar las estrategias de combate a la violencia criminal en el ámbito subnacional es la comparación de casos. En este sentido, la CDMX es un caso referente en resultados de combate a la violencia criminal. Entre 2019 y 2022, los delitos de alto impacto de esta entidad han tenido una disminución cercana al 60%; particularmente, el homicidio doloso tiene una disminución del 58%, el robo de vehículo con violencia 63% y el robo de vehículo sin violencia 48%¹⁹.

En lo particular, los niveles de víctimas de homicidios dolosos en la CDMX tienen una de las tendencias a la baja más claras de todo el país, pasando de 4.9 víctimas por cada 100 mil habitantes al cierre de diciembre de 2018 a 2.57 al cierre de septiembre de 2022. Además, esta tendencia es una de las más estables y resistentes a los picos de violencia.

Lo anterior contrasta con el Estado de Guanajuato de una forma muy clara.

¹⁹ Sheinbaum, C. (2022). *Balance de seguridad pública en la CDMX*. En conmemoración al día del policía, diciembre 2022. Extractos en <https://politica.expansion.mx/cdmx/2022/12/17/en-el-dia-del-policia-sheinbaum-destaca-disminucion-de-delitos-en-la-cdmx#:~:text=%E2%80%9CEntre%202019%20y%202022%2C%20los.un%2048%25%E2%80%9D%2C%20se%20C3%B1al%20C3%B3>



Ahora bien, las diferencias del combate a la violencia criminal entre ambas entidades suponen una diferencia sustancial de tipo estructural: la investigación policial²⁰.

El desarrollo de capacidad de investigación criminal por parte de las instituciones policiales es una pieza fundamental para mejorar el combate a la violencia criminal, toda vez que las policías locales “son las primeras que tienen un contacto cotidiano no solamente con las dinámicas delictivas del territorio, sino con la población que las padece”²¹.

²⁰ Aunque la CDMX no es la única entidad en que se implementa sistemáticamente la investigación policial (véase CIDE, 2020, *Detectives de Chihuahua*, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=7BnbbmbCyuM>), sí es un caso paradigmático de coordinación interinstitucional claramente relacionado a la mejora en los resultados del combate a la violencia criminal.

²¹ Rivera, Marien & Chapa Koloffon, Lilian (2020). “No habrá paz sin la policía”. En *World Justice Project*. Disponible en: <https://worldjusticeproject.mx/no-habra-paz-sin-la-policia/>

Existe un consenso en torno al papel de la impunidad en la detonación de procesos de violencia, toda vez que no sólo impide la justicia en casos concretos, sino que también impide comprender la violencia criminal, esto es, saber qué pasó, cómo y por qué²². Sin embargo, el combate a la impunidad depende no sólo de los procesos judiciales, sino de la capacidad y eficacia de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.

Un mejor proceso judicial reduce el riesgo de que un inocente vaya a prisión o reciba una sanción, pero no aumenta por sí solo las posibilidades de que quien cometió un delito reciba un castigo. Esto no depende de los criterios del juez, sino de la **capacidad de los otros eslabones del sistema de seguridad y justicia para que, por medio de la investigación, se identifique al perpetrador y se pruebe su responsabilidad**²³.

Así, en la CDMX los resultados en el combate a la violencia criminal son atribuibles, entre otras cosas, al uso de la investigación como herramienta de primera línea en la policía de la entidad. Esto se dio gracias a la reforma del sistema de seguridad ciudadana de la CDMX y la emisión de la nueva Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la misma entidad.

A partir de lo anterior, al cierre de 2021, la CDMX contaba con 763 elementos en la función de investigación, de los cuales 23 corresponden a policía de gestión jurídica, 548 a policía investigadora y 42 a policía con capacidades para procesar; adicionalmente, contaban con 227 elementos en la función de inteligencia y análisis²⁴. Este le ha permitido a CDMX generar una estrategia de combate a la violencia criminal con proximidad social, una supervisión efectiva sobre todos y cada

²² Le Clercq, J. A.; Cháidez, A. & Rodríguez, Gerardo (2016). "Midiendo la impunidad en América Latina: retos conceptuales y metodológicos". En *Revista ÍCONOS*, núm. 55. Quito: Flacso Ecuador.

²³ Chapa Koloffon, Lilian. (2018). "Se solicita policía en México". En *Nexos*. México: Nexos. Disponible en: <https://seguridad.nexos.com.mx/se-solicita-policia-investigadora-en-mexico/>

²⁴ Dato preliminar. INEGI. (2022). *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspe/2022/>

uno de los elementos de los cuerpos de policía local²⁵. Esto no sólo se refleja en los resultados de reducción de delitos, sino en la capacidad sancionadora que se tiene respecto a los elementos policiales, pues en 2021 se dieron 4,118 sanciones a elementos de seguridad pública de la CDMX, de las cuales 972 derivaron en destituciones (lo cual contrasta con las escasas 91 sanciones con 86 destituciones dadas en Guanajuato, junto con los casos de impunidad permanente como lo fue el asesinato de Leonardo Reyes²⁶).

Así, para 2022, la policía de la CDMX logró integrar aproximadamente 1,500 analistas que realizan única y exclusivamente tareas de investigación, convirtiendo el área de *información e inteligencia* en una de *inteligencia e investigación policial*, esto es, pasó de generar estadísticas de uso interno, a realizar tareas de inteligencia e investigación de la mano de la Fiscalía General de la CDMX²⁷.

Al cierre de 2022, en materia de inteligencia policial la cuenta pública de CDMX reporta²⁸ acciones de evaluación, planeación y supervisión estratégica (14,835); acciones de investigación de campo (426); acciones de investigación cibernética y operaciones tecnológicas (103,365); acciones de investigación de delitos de mayor incidencia (759); acciones de información y estadística (50); acciones de inteligencia policial (180); y acciones de análisis táctico e investigación de gabinete (1,101).

En términos del Subsecretario de Inteligencia e Investigación Policial de la CDMX:

²⁵ Gobierno de la CDMX. (2022). *Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial*. Sitio disponible en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-inteligencia-e-investigacion-policial>

²⁶ López, Roberto. (2022). "Reabren investigación del caso de Leo Reyes, presunta víctima de FSPE". En *Periódico Correo*, 31 de octubre. Disponible en: <https://periodicocorreo.com.mx/caso-de-leonardo-reyes-es-reabierto-tras-dos-anos-de-cierre/>

²⁷ Pérez Ricart, Carlos, A. (2022). "La investigación policial: clave del éxito en la CDMX". En *Sin embargo*, disponible en: <https://www.sinembargo.mx/24-05-2022/4188616>

²⁸ Gobierno de la CDMX. (2022). *Informe de avance trimestral enero-diciembre 2022*. Disponible en: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/banco_info_2022_4/IAT_Ene-Dic2022.pdf Pág. 349.

Antes teníamos muchísima información, pero no podíamos hacer nada [...] Ahora, nuestra información vale para la carpeta de investigación y tenemos facultad de darle seguimiento a las indagatorias²⁹.

Ahora bien, pese a que las policías locales son quienes tienen el primer acercamiento a la violencia criminal, y éstas tienen una alta relevancia en el combate a la violencia criminal, el Estado de Guanajuato no ha mostrado mayor interés por construir capacidades de investigación de hechos que pueden constituir delitos desde la corporación de seguridad pública estatal.

Lo anterior deriva de la distancia ficticia que se coloca entre las instituciones de seguridad y las de justicia, que en Guanajuato ha servido para que ambas instituciones evadan responsabilidad por la grave crisis de violencia criminal que atravesamos.

Esta visión, que separa a las instituciones de seguridad de las de justicia, se refleja directamente en la falta de investigación policial, y supone un problema para el combate a la violencia criminal:

Por un lado, el Ministerio Público investiga sólo por medio de los agentes ministeriales y litiga la acusación; el juez juzga, y, en un universo paralelo, la policía en la calle se limita a corretear a los delincuentes sorprendidos en flagrancia y consignarlos al MP -nada de investigar. Así, el sistema de justicia prescindió, y sigue haciéndolo, de la información con la que la policía, que es los ojos y oídos del Estado en la calle todos los días, puede contribuir a resolver delitos³⁰.

En nuestra entidad, ha sido constantemente señalado el papel del Fiscal General del Estado, y la institución que encabeza, por las múltiples disfunciones de la procuración

²⁹ Lugo Lara, Hermenegildo citado en Pérez Ricart, Carlos A. (2022). Op. Cit.

³⁰ Chapa Koloffon, Lilian. (2018). Op. Cit.

de justicia y su correlato en la inseguridad; sin embargo, también existen dificultades estructurales y legislativas que abonan a la impunidad. Una de estas dificultades es la falta de capacidades estatales para la investigación anteriormente señaladas.

En la actualidad, solamente en el 26% de los juicios por delitos en Guanajuato presentaron evidencia física³¹ y sólo 23.1% pruebas materiales³². Uno de los factores para que esto suceda, es el cuello de botella que existe en la institución ministerial: en Guanajuato tenemos una cantidad muy baja de agentes de la fiscalía (8.4 agentes por cada 100 mil habitantes³³), que deben atender una cantidad ingente de delitos (502 agentes con 134,626 carpetas de investigación: 268 carpetas por agente³⁴), lo cual convierte a la Fiscalía General del Estado en administradora de la injusticia por diseño: Guanajuato tiene una tasa de judicialización sumamente pobre (apenas 8.2%³⁵).

Propuesta

Con lo anterior, para el Grupo Parlamentario de Morena es evidente que existe un área de oportunidad en las labores de investigación policial para mejorar las capacidades de la entidad en materia de combate a la violencia criminal.

³¹ Evidencia relacionada con registros telefónicos, grabaciones, fotografías, textos, huellas digitales, sangre, cabello dejado en la escena del crimen, y ADN. INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

³² Objetos relacionados con la comisión de un delito, como ropa, armas, droga. INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

³³ México Evalúa. (2022). *Hallazgos 2021: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2022/10/hallazgos2021vf-4oct.pdf> Pág. 64.

³⁴ México Evalúa. (2022). Op. Cit. Pág. 107.

³⁵ Los primeros lugares en tasa de judicialización son Sonora (33.9%), Nayarit (18.2%), Tlaxcala (16.8%), Nuevo León (16.7%), Coahuila (14%), CDMX (12.8%), y Yucatán (12.2%). Información disponible en: México Evalúa. (2022). Op. Cit. Pág. 117.

Por esto, se propone reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, como primer paso para construir las capacidades estatales de procuración de justicia y combate a la violencia criminal.

Concretamente, se proponen los siguientes cambios.

Primero, modificar y adicionar las funciones mínimas de las instituciones policiales de acuerdo con lo siguiente:

- En materia de investigación se propone fortalecer la definición de las labores relacionadas con la misma, para orientarlas hacia la corroboración e identificación de posibles hechos y conductas delictivas, así como la ubicación de los intervinientes.
- En materia de prevención, se propone no reducir las acciones a inspección, vigilancia y vialidad; sino incorporar la concientización, atención y disuasión como elementos preventivos que deben considerar las instituciones policiales como parte de sus funciones.
- En materia de reacción: se propone complementar la definición para abrir la posibilidad de que las instituciones policiales contemplen como parte de sus funciones de reacción la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales, lo cual abrirá la puerta para una incidencia de las instituciones policiales en la procuración de justicia.
- En materia de inteligencia: se adiciona la inteligencia como elemento necesario para el entendimiento de la violencia criminal, es decir, para recopilar y analizar información útil en la comprensión de los fenómenos que, a su vez, permita generar acciones y estrategias para mejorar la eficacia de la prevención e investigación.

En segundo lugar, se propone mandar la generación de las unidades de policía encargadas de la investigación de delitos al interior de la institución policial de la Secretaría de Seguridad Pública. Esto, en tanto que actualmente la Ley señala que dichas unidades se ubican en la estructura de las instituciones de procuración de justicia, dejando la opción de que las instituciones policiales también las contengan; por esto, se propone que, al menos, el Ejecutivo del Estado cuente con unidades de investigación, mientras que en las instituciones policiales municipales permanezca como una posibilidad antes que como un mandato.

En este sentido también se propone modificar las funciones de las unidades operativas de investigación, con la finalidad de fortalecerlas y orientarlas hacia la adecuada participación policial en la procuración de justicia, en los siguientes términos:

- Respecto a la recepción de denuncias: se propone eliminar la limitación que actualmente contiene la Ley que limita su capacidad de recepción de denuncias al supuesto de que “no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público”, con la finalidad de incrementar su capacidad de recepción de denuncias garantizando que su contacto con el hecho delictivo sea capaz de vincularse a la procuración de justicia. Con esta misma intención también se cambia la función de verificación del hecho denunciado cuando no se identifique la fuente o no se considere suficientemente clara, por la de recepción de denuncias anónimas.
- Por su parte, con respecto a la función de detenciones autorizadas por la normativa, se propone adicionar el deber intrínseco de lectura de derechos a las personas detenidas.
- En lo que toca a la función de preservar el lugar de los hechos, se complementa el mandato para que, cuando no se cuente con la capacidad

para procesar la escena del hecho, se dé aviso al cuerpo policial que sí cuente con dicha capacidad y al ministerio público.

- Se precisa una nueva función relacionada con la anterior, que se desarrolla como recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de delitos;
- Se adiciona una nueva función para que sean capaces de practicar inspecciones y otros actos de investigación, reportando en todo momento sus resultados al ministerio público y, de requerir autorización judicial, ésta se obtenga a través del propio ministerio público.
- Del mismo modo, se adiciona la función de requerir a otras autoridades y a personas físicas o morales informes o documentos necesarios para fines de investigación.
- Se corrige la numeración de las fracciones contenidas en el artículo 67.

Marco legislativo

Actualmente, el mandato constitucional señala que la investigación de los delitos se encuentra “bajo conducción y mando” del Ministerio Público, sin embargo, la misma disposición constitucional da a las policías un papel activo en esa facultad de investigación:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público **y a las policías**, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función³⁶.

En este sentido, la propia Ley General del Sistema de Seguridad Pública (LGSSP) permite que las policías locales establezcan unidades de investigación delictiva, tal como se desprende de la fracción IX del artículo 5, en el que se identifica a las

³⁶ Artículo 21, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

policías de investigación como una de las instituciones de procuración de justicia; así como de la fracción VII del mismo artículo, en el que se identifica tanto a las instituciones policiales como a las de procuración de justicia como instituciones de seguridad pública.

Lo anterior tiene correlato en el artículo 76, cuando se establece la posibilidad expresa de que se generen unidades de policía encargadas de la investigación de los delitos al interior de la estructura orgánica de las instituciones policiales, por lo cual concretar dicha posibilidad como mandato en la Ley local no violenta la estructura general de la LGSSP.

Asimismo, el artículo 41 de la propia LGSSP emite la obligación de las instituciones policiales de apoyar en la investigación y persecución de delitos bajo el mando y conducción del ministerio público.

Al mismo tiempo, en su artículo 75, la LGSSP establece los parámetros dentro de los cuales las instituciones policiales cumplen la función de investigación, señalando concretamente que dicha función será aplicable en los siguientes supuestos:

- a) la preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;
- b) la petición del ministerio público para la realización de actos de investigación de los delitos;
- c) los actos que se deban realizar de forma inmediata; o
- d) la comisión de un delito en flagrancia.

Como puede observarse, la propuesta emitida desde este grupo parlamentario respeta la estructura y los parámetros de actuación de la función de investigación

delimitada por la LGSSP, fortaleciendo la capacidad de incidencia en los supuestos establecidos por la norma.

Proceso legislativo

Cualquier cambio legislativo será incapaz, por sí solo, de resolver el grave problema de violencia criminal que tenemos en la medida que no venga acompañado de la voluntad política suficiente.

Por lo anterior, la presente propuesta se pone sobre la mesa con la impronta de que llevemos a cabo un proceso de deliberación pública que incluya a la ciudadanía y a las universidades, pues sólo de esta manera podremos construir la paz en Guanajuato, la entidad más violenta del país.

Este proceso de deliberación no debe limitarse al análisis de la estructura normativa vigente; sino también al desempeño tanto de las instituciones de seguridad y procuración de justicia como de quienes las encabezan. Esto con la finalidad de construir el efecto útil de la norma: no habrá trabajo legislativo que alcance para la pacificación mientras se mantenga en el cargo a quienes han sido incapaces de contener y combatir la violencia criminal hasta los niveles que tenemos hoy en día.

Del mismo modo, se pone sobre la mesa la necesidad de emitir, en diálogo con la ciudadanía, una Ley Orgánica para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato que permita establecer las bases de organización de la Secretaría para la atención de sus funciones.

Lo anterior con la finalidad de definir públicamente la estructura orgánica; los requerimientos para la designación tanto de su titular, como de las personas subsecretarias y direcciones de la misma; los mecanismos para la supervisión de la actuación policial; estructuras de mando; servicio profesional de carrera; funciones

por área; entre otras. Evidentemente, lo anterior supone una tarea que supera los alcances de la presente iniciativa; sin embargo, forma parte de la democratización de la seguridad pública que requiere la construcción de la paz en la entidad.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendría los siguientes impactos:

I. Jurídico: Se reforma la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato con la finalidad de construir la función de investigación policial para la seguridad pública estatal.

II. Administrativo: La presente iniciativa supone la generación de una estructura administrativa adicional al interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

III. Presupuestal: La presente iniciativa tiene un impacto presupuestal que deberá ser determinado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.

IV. Social: Con la presente iniciativa se contribuye a mejorar las labores de investigación policial para la pacificación del Estado y el combate a la violencia criminal.

Por lo anterior, nos permitimos someter a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones I, II, III, y se adiciona la fracción IV del artículo 62; se reforma el artículo 65; se reforman el primer párrafo del artículo 67 y sus fracciones I, II, IV, VII, IX, y se adicionan al mismo las fracciones IX Bis, X Bis, XV y XVI; todo lo anterior de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 62. Las Instituciones Policiales en el Estado, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

I. Investigación: a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información **para corroborar e identificar los posibles hechos y conductas delictivas, y ubicar a los intervinientes;**

II. Prevención: **ejecutar las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, a partir de realizar acciones de concientización, atención, disuasión, inspección, vigilancia y vialidad;**

III. Reacción: garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, **además de ejecutar los mandamientos ministeriales y judiciales;**

IV. Inteligencia: recopilar y analizar la información para establecer patrones delictivos, georreferenciar los mismos y presentar acciones y estrategias para la eficacia de la prevención e investigación de delitos;

Artículo 65. Las unidades de policía encargadas de la investigación científica de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las Instituciones de Procuración de Justicia y en las Instituciones Policiales adscritas a la Secretaría. Además, en su caso, podrán ubicarse en las instituciones de seguridad pública y prevención del delito de los municipios.

Las unidades de policía encargadas de la investigación científica de los delitos ubicadas en las distintas instituciones a que se refiere el párrafo anterior, se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones.

Artículo 67. Las unidades operativas de investigación, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán las siguientes funciones:

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;

II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;

III. Practicar las diligencias necesarias...

IV. Realizar detenciones en los casos que autoriza la normatividad aplicable, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;

V. a VII. ...

VIII. Poner a disposición...

IX. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. **En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en esta Ley y en otras disposiciones normativas aplicables.** Las unidades de la policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables y conforme a las instrucciones de éste;

IX. Bis. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;

X. Proponer...

X Bis. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;

XI. Dejar constancia...

XII. Emitir los informes...

XIII. Proporcionar atención...

XIV. ...

XV. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente; y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato contará con 120 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para crear las unidades de investigación policial a que se refiere el artículo 65 al interior de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

TERCERO. El Congreso del Estado de Guanajuato contará con 30 días hábiles para modificar la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023.

CUARTO. El Congreso del Estado de Guanajuato contará con 120 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para emitir la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato que permita establecer las bases de organización de la Secretaría para la atención de sus funciones.

Guanajuato, Gto. 21 de marzo de 2023.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	35422
Asunto:	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO , favor de programarla en la próxima sesión
Descripción:	Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se modifica la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato con la finalidad de afianzar la investigación policial en las labores de seguridad pública
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CUAUHTEMOC BECERRA GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1824_20230321192107110_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4a	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 01:22:44 a. m. - 21/03/2023 07:22:44 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	e2-2c-3a-76-b8-2f-72-7b-ca-0f-f4-29-9e-05-a4-ad-e2-0e-3c-d6-3c-4e-22-77-20-7c-fd-81-59-55-dc-95-2f-a4-90-5b-6c-3d-08-4f-51-fa-92-98-05-1b-f0-7f-be-88-1f-ca-a0-5c-59-3f-78-26-4e-3c-06-cb-4c-b5-6e-70-9b-29-ba-34-2a-3b-80-8b-69-b8-c9-4e-ca-ae-12-08-f8-26-b9-98-75-9b-7a-a6-58-b4-6c-6d-4b-3e-25-df-63-db-e6-90-cf-87-a3-11-a4-60-b5-07-a7-d5-a9-98-b3-ee-87-35-05-d6-d1-b2-ab-8a-da-bf-57-10-53-d5-44-7c-c6-1b-bf-93-0e-83-04-b4-cc-ae-4d-75-55-23-f1-56-d8-8d-01-e1-f8-67-2c-3c-1b-82-a9-e9-c0-52-8b-9a-bc-70-32-76-91-48-5e-93-a2-e1-2c-a8-47-ea-df-fb-44-58-bc-8c-e0-65-b5-74-5a-39-1c-f8-f1-7b-ed-c3-c7-b0-8f-a1-0e-59-ed-26-af-db-96-c9-93-c9-a9-48-16-9c-65-15-0b-00-f6-2a-c5-64-11-61-cb-41-58-56-95-82-60-6c-4c-21-42-4a-09-26-c4-56-0d-a0-04-27-7f-3c-5c-1a-cd-8e-ef-73-8e-d1-52		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 01:24:45 a. m. - 21/03/2023 07:24:45 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.4a

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 01:24:46 a. m. - 21/03/2023 07:24:46 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638150234862816261
Datos Estampillados:	PTWdIVSq/eQqA/kbNDcpTlyH0/c=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	296200784
Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 01:24:47 a. m. - 21/03/2023 07:24:47 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 03:42:24 a. m. - 21/03/2023 09:42:24 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1e-de-98-ea-d1-2c-6d-ee-46-fd-a2-4e-13-d9-2a-f8-9d-c3-48-77-3b-43-61-fb-c7-7a-b4-53-53-ae-7e-af-51-5c-ea-bd-6d-3c-7e-14-c9-bf-9c-52-b5-d9-a1-43-14-02-22-31-b9-32-d3-32-04-98-f3-01-25-25-62-d6-ce-f2-c9-40-77-0e-3d-fe-9d-da-b7-80-c7-be-b2-67-05-da-13-f1-99-0e-3f-b9-e7-89-63-69-		

7c-96-db-71-e0-6b-6c-1f-05-57-08-d9-e3-50-a2-f8-80-72-7d-43-3d-fe-71-cc-d4-3b-cb-59-2c-25-34-b7-8d-58-77-c6-3b-30-b8-94-8e-1f-28-87-10-f8-23-ad-47-5a-bb-98-a3-e1-dd-1c-20-ad-4e-8f-d0-be-3d-e4-a7-24-d9-88-e3-92-61-fb-53-84-e8-92-56-b6-a0-72-fa-85-eb-1a-30-71-de-87-17-b6-7e-90-69-cb-3c-25-7a-25-1d-93-ef-8a-4b-d0-1a-3c-3f-1f-9c-61-73-c5-88-fc-9d-09-3b-bc-8a-8d-72-96-25-73-93-35-f0-18-eb-a7-60-61-31-cb-b3-d3-ca-71-e0-b5-bf-eb-50-1e-b0-e2-1c-5f-95-ec-82-87-9b-2d-f9-99-1b-a0-11-c3-3b-c1-a1-38

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 03:44:25 a. m. - 21/03/2023 09:44:25 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 03:44:26 a. m. - 21/03/2023 09:44:26 p. m.	Índice:	296211947
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 03:44:27 a. m. - 21/03/2023 09:44:27 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638150318666907319	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	7azUifKYxCzV2OS9mK6e6ZyXyH4=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.60	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 04:39:17 a. m. - 21/03/2023 10:39:17 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	b7-6e-9d-ef-0f-67-b3-d6-ea-51-90-02-1a-5a-d3-e4-ab-70-58-ea-97-f1-84-80-ba-0d-97-92-bc-49-79-61-60-cb-e0-63-af-64-dc-2f-e6-62-0a-81-0d-89-30-93-7f-8f-04-8e-3f-52-45-d2-b4-09-03-ef-1b-21-4a-50-c7-79-55-72-e8-19-c7-f7-be-3c-95-bb-ff-4a-b3-7e-3b-33-54-9b-b0-ce-30-f2-e8-ae-7f-16-c5-8d-89-71-d6-75-cc-e4-7e-2f-ed-14-38-57-28-26-67-25-31-bd-e6-07-5c-ce-21-7d-d7-55-dd-b1-cd-0f-ee-f8-25-1e-a6-a8-20-eb-41-5f-84-c6-0e-4e-20-c1-42-a3-92-4d-be-58-7e-b8-da-ea-c8-cf-0a-ff-a7-d3-d4-35-c7-b1-35-7d-2d-26-23-94-9e-f7-96-b2-24-0f-64-8b-48-97-a9-2b-1d-34-ec-f1-4d-1d-a7-a9-83-74-60-82-62-1b-f8-ea-29-de-b1-00-05-b2-87-4d-50-23-95-0c-25-66-a6-0c-b3-6d-2d-22-b7-b0-1b-2e-a9-42-1d-ce-c3-02-a4-4b-91-a0-eb-a7-4e-a5-ef-0b-65-bd-d9-6f-c1-a9-f6-9f-35-f5-b3-6f-f8-ed-b1-7b-72-04-82-3b-d3-ee		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 04:41:19 a. m. - 21/03/2023 10:41:19 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 04:41:20 a. m. - 21/03/2023 10:41:20 p. m.	Índice:	296215181
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 04:41:21 a. m. - 21/03/2023 10:41:21 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638150352804136482	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	KAmgb32Zr37JUEwmyQjpwfeRqsw=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 02:24:36 p. m. - 22/03/2023 08:24:36 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	74-6a-87-de-8b-5d-52-57-45-e8-ae-2f-ab-e7-0d-1b-c0-f7-44-e3-ad-fe-57-9c-27-78-54-99-0b-a3-36-de-40-e4-7b-1c-79-e5-f4-52-b6-33-76-e9-b5-05-cd-8d-2b-1d-4d-dd-88-fb-6f-96-83-fe-84-45-95-ee-5a-70-e8-68-39-41-ec-75-90-ad-d5-48-cc-69-7d-d2-04-a8-4d-dd-ae-a2-2a-0e-a8-1a-8f-23-ab-fd-8b-06-62-04-11-82-71-ab-6b-53-9e-7f-0f-8e-2f-b1-22-fb-74-5d-6e-d7-d1-66-ba-9f-23-60-3a-5a-e7-b5-18-64-d2-03-49-9e-a7-99-ac-04-b7-04-6b-93-2e-89-af-b3-80-3e-c2-d9-56-8f-77-f6-f8-aa-af-5b-5f-15-2a-df-37-53-c6-08-97-57-2f-07-f7-db-7c-80-04-5a-d8-e1-e3-7b-fa-36-21-da-1b-03-7d-39-ef-89-61-67-34-9f-12-3c-b0-a5-70-ce-b0-ee-a7-e7-a8-31-73-96-38-aa-94-77-47-9e-59-79-e1-27-9e-e3-fb-1f-6c-66-b6-41-e8-2e-1c-dd-06-f0-cc-ac-29-d1-6a-63-f8-b8-cb-97-a0-c6-6b-3d-21-21-dc-d2-ee-13-92-3f-de-18-8d-85-f9		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 02:26:37 p. m. - 22/03/2023 08:26:37 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 02:26:39 p. m. - 22/03/2023 08:26:39 a. m.	Índice:	296229353
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/03/2023 02:26:40 p. m. - 22/03/2023 08:26:40 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
		Número de Serie:	2c		

DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

**Identificador de
Respuesta TSP:** 638150703992935917
**Datos
Estampillados:** 7ECGzOeB2eGME+SzaOuojwcM8oQ
=

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
